



COFINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA



CONVENIO

ENTRE

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Y

EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO
DE SANABRIA Y CARBALLEDA, LA VOZ**



COFINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE SANABRIA Y CARBALLEDA, LA VOZ”, PARA LA APLICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN DE ESPAÑA PARA EL PERÍODO 2023-2027 EN CASTILLA Y LEÓN.

En Valladolid a 31 de octubre de 2023.

De una parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, representada por Don Gerardo Dueñas Merino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en virtud del Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León por el que dispone su nombramiento y, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 11/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE SANABRIA Y CARBALLEDA, LA VOZ”, representado por su Presidenta, D^a. Montserrat Sastre Rionegro.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EX P O N E N

Primero. Que por Decisión de ejecución de la Comisión C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022 se aprueba el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027).

Segundo. Que el PEPAC 2023-2027 contempla, entre otras, la intervención 7119 LEADER, cuya implementación se llevará a cabo por medio de los Grupos de Acción Local, identificados como Organismos Intermedios.

Tercero. Que por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, fue seleccionada la Estrategia de Desarrollo Local presentada por la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE SANABRIA Y CARBALLEDA, LA VOZ".

Cuarto. Que dicha selección y la asignación financiera del PEPAC 2023-2027 al Grupo ha sido informada favorablemente por la Autoridad de Gestión de Castilla y León del PEPAC 2023-2027.

Quinto. Que, el PEPAC 2023-2027 y por tanto el Grupo de Acción Local, como gestor de la intervención 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027, está sometido en Castilla y León a las actuaciones de los siguientes organismos:

- La Autoridad de Gestión: Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.
- El Organismo Pagador: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.
- El Organismo de Certificación: Intervención General de la Junta de Castilla y León.

Sexto. Que es preciso establecer a través de un Convenio de Colaboración, las normas que regulen las relaciones entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el citado Grupo de Acción Local, en orden a la gestión, seguimiento y control de las operaciones financiadas por la intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las normas que han de articular las relaciones entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local (en adelante Grupo) que lo suscribe, en lo que corresponde a las condiciones y obligaciones asumidas por éste en relación con la gestión, seguimiento y control de las ayudas nacionales y comunitarias que gestionará el Grupo en el marco de su Estrategia de Desarrollo Local seleccionada y la intervención 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 (en adelante LEADER), en Castilla y León.

SEGUNDA. Normativa reguladora.

Normativa Comunitaria:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria 2023- 2027 de España aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.



Normativa Nacional:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Normativa Autonómica:

- Orden AGR/1898/2022, de 21 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.
- Orden AGR/887/2023, de 10 de julio, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de estrategias de desarrollo local y la aprobación definitiva de los grupos de acción local y se establecen los criterios para la asignación de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

La anterior relación no es exhaustiva, contemplándose únicamente la normativa de aplicación directa. En todo caso se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las derogan, modifiquen o sustituyan.

TERCERA. Requisitos de gestión de LEADER. Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER y Procedimiento de Gestión del Grupo.

1. Por el Director del Organismo Pagador se procederá a la aprobación del Manual de Procedimiento del Organismo pagador para la gestión de LEADER (en adelante Manual de Procedimiento), donde se establecerán, entre otros, los requisitos y las disposiciones que debe cumplir y hacer cumplir el Grupo en las

diferentes fases del procedimiento de gestión administrativa, seguimiento y controles sobre las operaciones objeto de financiación por el PEPAC 2023-2027.

Este Manual de Procedimiento se facilitará al Grupo y será de obligado cumplimiento para el mismo.

2. Por su parte, el Grupo ajustará su actividad a su Procedimiento de Gestión específico, en el cual deberán consagrarse los principios de objetividad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, publicidad, y cuantos otros se deriven de la normativa comunitaria y nacional en la materia que han de regir las actuaciones del Grupo. De manera particular, el principio de publicidad se aplicará a:

- La Estrategia de Desarrollo Local seleccionada.
- El propio Procedimiento de Gestión y específicamente a los criterios de selección de los proyectos y su baremación que en él se contemplan.
- Las convocatorias de ayudas que se lleven a cabo por el Grupo.
- Los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas, de forma periódica y no superior a un semestre.

CUARTA. Asignación de fondos públicos al Grupo.

1. Los recursos financieros asignados al Grupo que suscribe este Convenio para la Estrategia de Desarrollo Local aprobada, están limitados exclusivamente a la elegibilidad de las operaciones financiadas en el PEPAC 2023-2027 y durante la vigencia de éste. Dichos recursos serán aportados por el FEADER, por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Castilla y León, con cargo a sus respectivos presupuestos.

2. La asignación financiera inicial de fondos públicos de la que dispondrá el Grupo para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local se corresponde con la establecida en la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto.

3. Las modificaciones al alza o a la baja de la financiación pública asignada al PEPAC 2023-2027 por parte de la autoridad europea competente, en la medida que afecten a LEADER, tendrán una repercusión directa en la asignación de estos fondos a la Estrategia aprobada.

QUINTA. Convocatorias de ayudas.

1. Una vez aprobado por el titular de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, el Procedimiento de Gestión a aplicar por el GAL, el Grupo publicará la convocatoria de ayudas destinada a los promotores públicos y privados. Dicha convocatoria podrá estar abierta durante todo el periodo de aplicación de la Estrategia. El Grupo podrá hacer públicas convocatorias

específicas de proyectos cuando lo considere necesario o en función de su tipología. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en cada Estrategia.

2. Las convocatorias deberán adaptarse y contemplar el contenido mínimo que para las mismas se establezca en el Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en Castilla y León para el periodo 2023-2027.

3. Las convocatorias deberán hacerse públicas en los lugares que determine el Procedimiento de Gestión del Grupo y, en todo caso, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su página web y en el boletín oficial de la provincia.

SEXTA. Libramiento de fondos.

1. Para que el Grupo pueda recibir las dotaciones financieras correspondientes deberá tener suscrito un convenio con el responsable administrativo y financiero RAF, regulador de sus actuaciones y haber comunicado el mismo a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias junto con la identidad de la o las personas que desempeñaran las funciones.

2. El Grupo, de acuerdo con su asignación de fondos y para proyectos aprobados, sometidos a los controles establecidos y con ejecución certificada, remitirá la solicitud de pagos a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias de la forma que se establezca en el Manual de Procedimiento quien, tras hacer las verificaciones y controles necesarios, procederá a la tramitación del pago por el Organismo Pagador.

3. Por parte del Organismo Pagador se procederá a la transferencia de los fondos correspondientes a la financiación FEADER y de la financiación no FEADER que proceda, a la cuenta bancaria del Grupo, todo ello en el marco de las disponibilidades presupuestarias anuales de la Consejería de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural.

4. La materialización de los pagos correspondientes a una solicitud de fondos por parte del Grupo a los promotores de las operaciones distintos de él mismo se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los fondos en la cuenta bancaria del Grupo. Posteriormente, el Grupo justificará los importes transferidos a los promotores de la forma que se establezca en el Manual de Procedimiento.

5. El Grupo llevará un sistema de contabilidad independiente, en relación con la aplicación de LEADER. Dicho sistema de contabilidad se adecuará a lo

establecido en el Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro regulado en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, o cualquier otra normativa aplicable.

Durante la vigencia de este Convenio, el Grupo deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los organismos citados, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los ingresos recibidos, a los gastos realizados y a la efectividad del pago.

SEPTIMA. Anticipo para gastos de funcionamiento.

Una vez suscrito el presente convenio y hasta el 31 de octubre de 2025, el Grupo podrá solicitar el anticipo del 25 % de la asignación aprobada para los gastos de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación.

La concesión del anticipo quedará supeditada al saldo, por parte del GAL solicitante, del anticipo concedido para los gastos de funcionamiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

En todo caso, el Grupo se compromete a devolver al Organismo pagador, al primer requerimiento que éste realice, la parte del anticipo que no le corresponda. El incumplimiento del reintegro llevará consigo la suspensión de cualquier libramiento de fondos al Grupo, hasta el reintegro efectivo.

OCTAVA. Controles.

1. Teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 108 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, se delega en el Grupo la realización de los controles administrativos para el ámbito de la Intervención 7119 LEADER en Castilla y León, excepto cuando el Grupo sea el promotor de la operación y en el caso de la ayuda para gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación.

2. En relación con el desempeño de la tarea delegada, el Grupo deberá remitir a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias la siguiente documentación:

a) Informe anual de realización de controles administrativos referido al ejercicio FEADER anterior en el que se indicarán los medios materiales y personales empleados en cada control, estadísticas de las incidencias detectadas, reducciones aplicadas, análisis de los resultados e información sobre las dificultades encontradas para la correcta ejecución de los controles. Este informe se deberá presentar antes del día 15 de noviembre de cada año.

b) Informe anual de confirmación de cumplimiento de las tareas delegadas especificando los procedimientos y medios utilizados a tal fin. Este informe deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de cada año.

El Grupo se compromete a custodiar adecuadamente y mantener toda la documentación relativa a la realización de los controles administrativos a disposición del Organismo pagador, del Organismo de certificación y de los funcionarios de las instituciones europeas.

La Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias aplicará, con carácter anual, un sistema adecuado de vigilancia que constará de controles periódicos de las operaciones, incluidos los controles de contabilidad, y la repetición de los controles administrativos por muestreo. Este sistema de vigilancia formará parte del Manual de Procedimiento.

3. La Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias es la responsable de realizar:

- a) los controles administrativos en el caso de la ayuda para gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, así como en el resto de las operaciones seleccionadas dentro de la estrategia en las que el Grupo sea su promotor.
- b) los controles sobre el terreno a todas las operaciones financiadas por LEADER, en Castilla y León.

4. Los controles a posteriori serán realizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La Intervención General de la Junta de Castilla y León, como Órgano de certificación, realizará los controles oportunos al Grupo con el fin de certificar las cuentas del Organismo pagador en el ámbito de LEADER, en Castilla y León.

5. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, el Grupo queda sometido al control de la Comisión Europea y de los demás órganos fiscalizadores de la Comunidad de Castilla y León, la Administración General del Estado y de la Unión Europea. Igual sometimiento a este control tendrán los promotores de las operaciones subvencionadas, debiendo el Grupo informar a éstos sobre dicho sometimiento, cuya aceptación es condición necesaria para el disfrute de la ayuda.

NOVENA. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

1. El Grupo comunicará a la Dirección General la Industria y la Cadena Agroalimentarias todas las irregularidades detectadas en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local.
2. El procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas por los Grupos o los promotores, se sustanciará conforme lo previsto en la normativa reguladora en materia de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León siguiendo el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León para la declaración y recuperación de pagos indebidos.

En el procedimiento de reintegro tendrá la consideración de interesado el Grupo o el promotor, en función de quien sea el beneficiario (destinatario final) de la subvención indebidamente percibida.

DECIMA. Duración.

Los efectos del presente Convenio se extenderán hasta pasados dos años desde la fecha en la que el Organismo pagador realice el pago final al Grupo.

DECIMOPRIMERA. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá:

- 1º) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2º) Por el transcurso del plazo previsto en la cláusula anterior.
- 3º) Por destinar los fondos públicos, por parte del Grupo, a actuaciones distintas a las contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local, por cualquier otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio que afecten negativamente a la ejecución de dicho Programa o por la realización de cualquier actuación fraudulenta por parte de los miembros integrantes del Grupo. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos anticipados y no ejecutados, perdiéndose el derecho a recibir cualquier otra asignación de fondos públicos de las previstas en la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.



COFINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA



Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

Fdo.: Gerardo Dueñas Merino

LA PRESIDENTA DEL GRUPO DE
ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRADO DE
SANABRIA Y CARBALLEDA, LA VOZ"

Fdo.: Montserrat Sastre Rionegro